

CONTRATO ADA-926049950-106-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DENOMINADO EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO RICARDO ORTEGA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante:
 - a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.
 - b) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y Contratos que requiera el servicio y sus funciones.
 - c) Que el LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
 - d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Edificio ISSSTESON, primer piso, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.



II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que su representada, la empresa Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número 10941, Volumen 161, de día 29 del mes de enero del año 1993; pasada ante la fe del Lic. Enrique Fox Romero, Notario Público Número 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. Manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el Número 13,632, Volumen 456, Sección Comercio, de fecha 25 de Agosto del 2008.

II.2 Que el Lic. Ricardo Ortega Huerta acredita su personalidad como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa Copiadoras y Servicios de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en Escritura Pública número 19585, Volumen 242, de 13 de noviembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. David Martin Magaña Monreal, Notario Público número 16, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el número 21165, Volumen 660, Sección de comercio, de fecha 26, del mes de noviembre del año 2001.

- II.3 Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal, por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este Contrato.
- **II.4** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS9301259Q7.
- II.5 Que tiene como giro comercial el de Equipo y Materiales para el comercio y servicios.
- **II.6** Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuanta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio de Fotocopiado de ISSSTESON.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el gobierno del Estado de Sonora, que integra le secretaria de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- **II.8** Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 286, de la colonia Prados del Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y



efectos legales de este Contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio de fotocopiado, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, suministros, consumibles (con excepción de papel), herramientas, refacciones, medios de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la documentación necesaria, para el suministro de los servicios materia de este Contrato.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO.

- A) "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo con carácter de exclusivo el proporcionar el servicio de mantenimiento al EQUIPO objeto de este Contrato.
- B) "EL PROVEEDOR" mantendrá en buen estado de funcionamiento las copiadoras, siendo la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones.
- C) "EL PROVEEDOR" proveerá los materiales utilizados para procesar las copias. Así como las refacciones y servicio técnico necesarios, previa llamada telefónica solicitándolo con toda oportunidad. El servicio de mantenimiento y abastecimiento de materiales y refacciones será de tipo correctivo.
- D) "EL INSTITUTO" se obliga a no mover EL EQUIPO objeto de este Contrato del lugar antes descrito sin la asistencia técnica de "EL PROVEEDOR".
- E) "EL PROVEEDOR" tendrá libre acceso a EL EQUIPO los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de "EL INSTITUTO", que es de 8:30 A.M. a 7:00 P.M., para los efectos de la toma de lectura, así como el servicio de mantenimiento o reparaciones que se consideren convenientes.

TERCERA, RELACIÓN Y UBICACIÓN DE EQUIPOS.-

UBICACIÓN	MODELO	SERIE
ISSSTESON /EDIFICIO/SERVICIOS GENERALES/FACTS.	MFC8950	U63090E5N167734
BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL CENTENARIO		/
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/SERVICIOS GENERALES/SRIA.	BH20	A32R012016599
BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / HOSPITAL CHAVEZ/SERVICIOS MATERIALES	HL6180	U63082F3N417054
JUAREZ Y AGUASCALIENTES S/N COL MODELO 2DO . PISO A UN COSTADO D	E RH, HERMOSILLO, SON	



ISSSTESON / EDIFICIO/SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS	BH501	A0R5011019335
BLV.D HIDALGO 15 3ER. PISO COL, CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON ISSSTESON / EDIFICIO/COORDINACION GENERAL MED.	BH501	A0R5011016960
BLVD. HIDALGO 15 2DO.PISO COL. CENTENARIO	511301	A0R3011010900
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	BH283	A1UF0111307
BLVD. HIDALGO 15 .2DO.PISO COL. CENTENARIO	511200	A101 01 11307
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / ED. ALONSO/JURIDICO	BH360	36GE01005
DR. AGUILAR Y COMONFORT. EDIFICIO ALONSO.3ER.PISO	21,000	33323
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/LICITACION	BH282	A11V011004781
BLVD. HIDALGO 15 .2DO. PISO COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/CONTABILIDAD	BH501	A0R5011017797
BLVD HIDALGO No. 15 2DO. PISO COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON /EDIFICIO/ CONTROL FONDOS	BH420	42GE00258
BLVD HIDALGO No. 15 PLANTA BAJA COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/TRABAJO SOCIAL	BH600	57BE04496
BLVD HIDALGO No. 15 PLANTA BAJA COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		1
ISSSTESON / EDFICIO/OFICINA DIRECTOR GENERAL	BHC35	A121011002511
BLVD HIDALGO 15 2DO PISO COL. CENTENARIO		(
HERMOSILLO, SON.		`
ISSSTESON / EDIFICIO/COMUNICACIÓN SOCIAL	BHC451	A00K010000252
BLVD HIDALGO 15 3ER. PISO COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON.		

4 05 9



JUÁREZ Y COLOSIO ESQUINA. SEGUNDO PISO, COL, CENTRO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / FOVISSSTESON / OFICINAS		
CALLE SEGUNDA DE OBREGÓN ESQ. PEDRO MORENO		
HERMOSILLO, SON	BH500	50GE04670
ISSSTESON / POLICLÍNICA HERMOSILLO	BH350	31119214
PASEO RIO SAN MIGUEL Y RIO SANTA CRUZ / FRENTE CIMA		
HERMOSILLO, SON.		
ISSSTESON / CASA CLUB HERMOSILLO	BH200	31141437
SERDÁN CASI ESQ C/JUÁREZ COL CENTRO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/PROVEEDURÍA	BH20	A32R012016575
BLVD. HIDALGO 15 1ER PISO COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/CENTRO DE COPIADO	BH600	57BE02905
BLVD. HIDALGO N°15 1ER. PISO COL. CENTENARIO		
ISSSTÉSON / EDIFICIO/DIRECCIÓN GENERAL	BH421	A0R6011004368
BLVD. HIDALGO N°15 2DO PISO COL. CENTENARIO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / EDIFICIO/SUB DIR FINANZAS	BH501	A0R5011017557
BLVD. HIDALGO #15 2DO. PISO COL CENTENARIO		•
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / DEPTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS	7145	40LE16959
PEDRO MORENO Nº 16 TRAS HOTEL SAN ALBERTO COL. CENTRO HERMOSILLO, SON.		/
ISSSTESON / ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA	BH250	31111230
MENDOZA ENTRE GÁNDARA Y ARIZONA COL. BALDERRAMA		/
HERMOSILLO, SON		1
ISSSTESON / SINDICATO (SUEISSSTESON)	BH250	31101116
MENDOZA ESQ. CON ARIZONA COL. BALDERRAMA		
HERMOSILLO, SON.		•
ISSSTESON / ÓRGANO DE CONTROL		

de 9



DR. AGUILAR N°11 ENTRE GALENA Y COMONFORT COL. CENTENARIO	BH350	31114125
HERMOSILLO, SON.		
ISSSTESON / HOSPITAL CHÁVEZ/SUBDIRECCIÓN	7145	40LE23593
JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO, HERMOSILLO, SON.		
ISSSTESON /HOSPITAL CHÁVEZ/ENFERMERÍA	ВН600	57BE32016
JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON / HOSPITAL CHÁVEZ/RECURSOS HUMANOS	BH500	50GE00376
JUÁREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO		
HERMOSILLO, SON		
ISSSTESON GUAYMAS	BH282	A11V011003667
BLVD. BENITO JUÁREZ ESQ.RIO MAYO COL. LOS RÍOS		
GUAYMAS, SON.		
ISSSTESON NAVOJOA / POLICLÍNICA NAVOJOA	7145	50GE00376
BLVD. RAFAEL J. ALMADA Y BLVD. SOSA CHÁVEZ		
NAVOJOA, SON.		
ISSSTESON OBREGÓN / POLICLÍNICA	7145	40LE14184
GUERRERO Y OTANCAHUI #1737 INFONAVIT Y UKUJIMARI		
OBREGÓN, SON		
ISSSTESON OBREGÓN / CASA CLUB OBREGÓN	BH160	56008526
QUERÉTARO #424 COL MORELOS, CD. OBREGÓN, SON		/

CALLE SEGUNDA DE OBREGÓN ESQ. PEDRO MORENO HERMOSILLO, SON.

ISSSTESON/PLANEACIÓN DCP 8150DN U63085C5N121757 DR. AGUILAR Y COMONFORT ESQ. ED. ALONSO LOCAL 402

HERMOSILLO, SON.

ISSSTESON/JURÍDICO DCP 8150DN U63085G5N216248

DR. AGUILAR Y COMONFORT ED. ALONSO

HERMOSILLO, SON.

ISSSTESON/RECURSOS HUMANOS DCP8150DN U63085J5N267638

6 de 9



CUARTA: PRECIOS. - "EL INSTITUTO", se compromete a pagar por el servicio de impresión láser, con base en los siguientes precios:

a) Costo por hoja:

Impresión Blanco y Negro: \$0.20 pesos + IVA Impresión a color \$2.00 pesos +IVA

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios de insumos y copiadoras hasta la cantidad mensual de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe señalar que el monto antes mencionado solo constituye el límite de pago que se podrá realizar de forma mensual, pero el pago efectivo se realizará en función a los precios unitarios de las pruebas efectivas realizadas, mismas que serán solicitadas por "EL INSTITUTO" y debidamente efectuadas por "EL PROVEEDOR" por lo que este monto constituye solo un referente, sin embargo, estará condicionado a las demandas que requiera "EL PROVEEDOR".

Asimismo, se aclara que el presente contrato tiene una vigencia de 3 meses, misma que abarca del 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, el cual tendrá hasta un monto total de \$ 135,000.00 (Son: Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este Contrato será de tres meses obligatorios para ambas partes a partir del 01 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.

SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA RENTA DE LA COPIADORA Y DE LOS MATERIALES. -

- A) A "EL PROVEEDOR" a quien sus derechos mediante documentación correspondiente.
- **B)** Por periodos mensuales, a facturarse los días 30 de cada mes, para ser pagado su importe dentro de los 10 días siguiente a la presentación de la factura.
- C) Conforme la lectura de los medidores, que se tornará dentro de los días 24,25 y 26 de cada mes.

SÉPTIMA: PROPIEDAD EXCLUSIVA. - "EL INSTITUTO" conservará en todo tiempo y lugar ÉL EQUIPO objeto de este CONTRATO, comprometiéndose a comunicarlo y comprobarlo así a 'EL PROVEEDOR".

OCTAVA: CORRIENTE ELÉCTRICA Y DEMÁS INSTALACIONES ADECUADAS. -

"EL INSTITUTO" está de acuerdo en que las instalaciones eléctricas, telefónicas, de transmisión de datos y requerimientos ambientales y de capacidad que llegasé a requerir EL EQUIPO serán por su cuenta.

NOVENA: SUBARRENDAMIENTO. - Queda estrictamente prohibido a "**EL INSTITUTO**" subarrendar EL EQUIPO.

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL INSTITUTO" conviene que pagará a "EL PROVEEDOR"

7/de 9



cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieran necesarias debido a accidente, negligencia, alteraciones y datos causados a EL EQUIPO que afecten su correcto y normal funcionamiento a cualquiera causa imputable a "EL INSTITUTO" a las personas que tienen acceso a EL EQUIPO, siempre y cuando dichos supuestos no sean imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. - La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, dará motivo a la terminación del Contrato en los términos de Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PENDIENTES. - Las partes convienen en que cualquiera podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de ejercitar acción legal, únicamente con notificación por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada de este Contrato independientemente de quien la haya motivado, no excusa a las partes del cumplimiento de sus obligaciones, y muy especialmente las relativas al pago de los adeudos pendientes de liquidar y a entregar la copiadora en forma y en términos adecuados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se designa al **C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU**, Coordinador del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la legislación mercantil y a la competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

El presente Contrato se firma por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de abril de 2020.

"EL INSTITUTO"

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON

APODERADO LEGAL DE COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A DE C.V

PROVEEDO



"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO RICARDO ORTEGA HUERTA, VIGENTE DE 01 ABRIL DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020.